



SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

-52-

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CERTIFICA QUE :

Revisada la base de datos(o el archivo) del impuesto de Industria y Comercio, hemos encontrado que el establecimiento de Comercio denominado ASES SPORT DOTACIONES identificado con el código No. 38500 adeuda las obligaciones contenidas en las declaraciones que se relacionan a continuación :

No Declaración	Fecha de la Declaración	Valor Declarado	Periodo Declarado	Vigencia Fiscal
Otras Sanciones		120,000.00	Enero-Febrero/2007	2007
0000596353	23-07-2007	120,000.00	Mayo-Junio/2007	2007
0000642337	17-09-2007	120,000.00	Julio-Agosto/2007	2007
0000663556	16-01-2008	120,000.00	Noviembre-Diciembre/2007	2007
	Total	480,000.00		

Más los intereses que se causen hasta la fecha que efectivamente se realice el pago conforme lo establece el Código de Rentas del Municipio, concordante con el estatuto Tributario Nacional.

A la fecha pueden existir declaraciones pendientes por presentar o procesos de fiscalización en curso que modifican el monto total de la obligación.

La presente certificación se expide para que se inicie el cobro por parte de la Tesorería General del Municipio de Pereira a los 22 días del mes de February de 2010.

La presente información es tomada de la base de datos Impuestos Plus con base en las declaraciones presentadas por los contribuyentes y las sanciones que ya han sido debidamente ejecutadas.

La información correspondiente a la Vigencia Fiscal 2001, contiene los saldos pendientes por pago desde el año 1999 y anteriores, debido a que el sistema Impuestos Plus, al momento de realizarse la migración de la Base de Datos acumuló dichos saldos a esta vigencia.

PATRICIA LOPEZ GONZALEZ
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Reviso y Elaboro : Nelson Blandon

CAROLINA VALENCIA MEJÍA
Profesional Universitario (E)





5
105 3

2

**TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

PEREIRA, 03 de Junio 2010

Obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva certificado expedido por la Subsecretaria de Asuntos Tributarios sobre la existencia de obligaciones contenidas en las declaraciones y/o actos administrativos por los cuales se les ha impuesto sanciones que se relacionan en dicha certificación y que reposan en el archivo de dicha dependencia; tanto las declaraciones como los actos mediante los cuales se ha impuesto sanciones, prestan merito ejecutivo por cuanto en ellos consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Pereira a cargo de ASES SPORT DOTACIONES, representado por LOPEZ LOPEZ MARIA ISABEL . , CODIGO No. 38500 por concepto de IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, en cuantía de 480,000.00 MCTE, correspondiente a los periodos que se detallan a continuación:

No Declaración	Fecha de la Declaración	Valor Declarado	Periodo Declarado	Vigencia Fiscal
Otras Sanciones		120,000.00	Enero-Febrero/2007	2007
0000596353	23-07-2007	120,000.00	Mayo-Junio/2007	2007
0000642337	17-09-2007	120,000.00	Julio-Agosto/2007	2007
0000663556	16-01-2008	120,000.00	Noviembre-Diciembre/2007	2007
	Total	480,000.00		

Sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago, mas los intereses que se causen hasta el momento en que realice el pago.

Por lo anterior, el Tesorero General de Pereira en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva que lo inviste

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Pereira y a cargo de ASES SPORT DOTACIONES representado legalmente por LOPEZ LOPEZ MARIA ISABEL . , o quien haga sus veces, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio que recae sobre el establecimiento de comercio identificado con el código 38500 por los conceptos detallado en la parte introductoria de este acto, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, pre citación por correo certificado dirigida a CR 18 BIS 23 19 lugar indicado en las declaraciones, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.





3

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada este auto, para cancelar la (s) deuda (s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Tesorero Municipal
FABIO MORENO GAITAN

P/ Biviana Barcasnegras



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha _____ notifico el contenido de la presente decisión al señor (a) _____, quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No. _____ en su calidad de propietario y/o Representante Legal del establecimiento _____, identificado con el Código No _____, Se deja constancia de la entrega y una copia de la misma.

Notificado _____ Notificador _____

Teléfono: _____



Pereira, 03 de Junio del 2010

Señores
LOPEZ LOPEZ MARIA ISABEL .
CR 18 BIS 23 19
Tel
Ciudad

**REF. PROCESO DE COBRO COACTIVO POR IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EJECUTADO : ASES SPORT DOTACIONES
CÓDIGO : 38500**

Sírvase comparecer ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en la carrera 10 entre la calle 17 y 18 Edificio Torre Central primer piso (debajo del Punto de Pagos de Multiservicios S.A.), en el horario de 8:00 a.m a 11:30 a.m y de 2:00 a 6:00 p.m; dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del Mandamiento de Pago, librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTA: Para efectos de la notificación personal, deberá presentar su cédula de ciudadanía y acreditar la calidad con que actúa (representante legal o apoderado) si es del caso.

Atentamente,

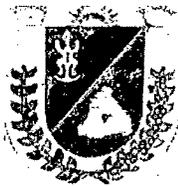

FABIO MORENO GAITAN

Tesorero Municipal

P/ Biviana Barcasnegras

Contratista





TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE EMBARGO No. IN 000008133 09 de JUNIO del 2010

El suscrito Tesorero General del Municipio de Pereira, en ejercicio de la competencia establecida en el Código de Rentas y el Decreto 101 de 2007, concordante con la Ley 1066 de 2006.

CONSIDERANDO

Que contra el establecimiento de comercio ASES SPORT DOTACIONES, identificado con el código 38500 e identificado tributariamente con el No. 42111215, se inició proceso Administrativo de Cobro Coactivo por las obligaciones que registra por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, detallados en el mandamiento de pago y certificados por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, que obran en el expediente.

La información contenida en la certificación proferida por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios se fundamenta en las declaraciones presentadas por el contribuyente las cuales prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que no se obtuvo el pago de las (s) obligaciones(es), por lo que, de acuerdo con el Artículo 837 del Estatuto Tributario, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el EMBARGO del establecimiento de comercio ante la Cámara de Comercio de Pereira.

SEGUNDO. Ordenar el EMBARGO de las cuentas bancarias que tenga el establecimiento de comercio ASES SPORT DOTACIONES con NIT o documento de identidad No. 42111215. Límitese el embargo hasta el doble del valor certificado por la subsecretaría de Asuntos Tributarios.

TERCERO. Ordenar expedir los oficios correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO MORENO GAITAN
Tesorero Municipal

P/ Biviana Barcasnegras
Contratista



\$ 77



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
PÚBLICAS
TESORERÍA GENERAL

-53-

Pereira, Noviembre 22 de 2010

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF. PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA

CONTRIBUYENTE: ASES SPORT DOTACIONES

CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO: 38500

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 3 de junio de 2010

El contribuyente de la referencia fue notificado por aviso en el Periódico **EL DIARIO DEL OTÚN** en la páginas 5B – 6B- 7B- el día 21 de noviembre de 2010, Mandamiento de Pago con fecha de 03/06/2010, de conformidad con lo establecido en el Art. 568 del Estatuto Tributario Nacional.

FABIO MORENO GAITÁN

Tesorero Municipal

CH. Publicaciones Noviembre



Edificio Torre Central Piso 1 local 104 Tel.: 3248915
www.pereira.gov.co



Remitente	Producto:	Zona:
Sec.Hacienda Pereira	Sec.Hacienda Res No.42111 38500	
Destinatario	MARIA ISABEL LOPEZ	Orden:
CR 18 BIS 23 19	CR 18 BIS 23 19	705
ASES SPORT	ASES SPORT DOTACIONES	Destino:
	30 4 12	
	15/12	
Devolucion		

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
TESORERÍA GENERAL

Pereira, 18 de abril de 2012

Señor (a):
MARIA ISABEL LOPEZ
CR 18 BIS 23 19
Ciudad

Referencia: Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros

CONTRIBUYENTE: ASES SPORT DOTACIONES
CODIGO No. 38500

Señor Contribuyente:

La Tesorería Municipal le informa que, al revisar la base de datos del Impuesto de Industria y Comercio, y su complementario de Avisos y Tableros, hemos encontrado que el establecimiento de comercio referenciado registra obligaciones por pagar por este concepto.

Por lo anterior, lo invitamos a acercarse a las oficinas del Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Cra 10 No 17-55 Torre Central Piso 1 Local 104- Cobro Coactivo; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de aclarar su situación y efectuar el pago correspondiente o estudiar la posibilidad de una facilidad para el pago.

Evite el pago de más intereses de mora, y las consecuencias del Proceso de Cobro Coactivo tal como el embargo de su establecimiento, cuentas bancarias y demás emolumentos que le permitan al municipio satisfacer el pago de la obligación tributaria.

Si usted ya pago, haga caso omiso a esta comunicación.

Cordialmente,

Luzy Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Tesorera Municipal

Yenny Carolina Henao
ELABORO / YENNY CAROLINA HENAO
ABOGADA CONTRATISTA

Biviana Barcasnegras
REVISO/ BIVIANA BARCASNEGRAS



Edificio Torre Central Piso 1, local 104 Tel. 3248911
www.pereira.gov.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
PÚBLICAS
TESORERÍA GENERAL

-53-

79
9

Pereira, 10 de agosto de 2012

Oficio No. CH 7119 de 2012

Señores

CAMARA DE COMERCIO

La Ciudad

E.S.D

DOÑA
MARCIA
AG/23/2012

REF: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda **INSCRIBIR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** al establecimiento de comercio denominado **ASES SPORT DOTACIONES**, identificado con **NIT 42111215** y código interno **Nº 38500** con el propósito de efectuar todos los trámites necesarios para llevar hasta su terminación la actuación administrativa tendiente a obtener el pago de la obligación fiscal, en el caso en que encontraren ya vínculos sírvase enviar de igual forma copia simple del certificado de cámara y comercio.

Cordialmente,

Luiz Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO

Tesorera General Municipal

Elaboró/ YENNY CAROLINA HENAO GUTIERREZ
Abogada Contratista

R/ Biviana Barcasnegras – Contratista Coordinadora de Cbro Coactivo.

ISO 9001 : 2008
NTC GP 1000:2009
OHSAS 18001:2007
BUREAU VERITAS
Certification



№ CO234482 № GP0167 № CO231483

Cra 10 Nº 17-55 Edificio Torre Central Piso Local 104

Teléfono: 3248914
www.pereira.gov.co
NIT. 891480030-2



10
11

ALCALDÍA DE PEREIRA	
Correspondencia Recibida	ISO 9001
Consecutivo: R. 36947	Icontec
Fecha de: 06/09/2012	Código N° SC 1822-1
Recepción: 09:30 AM	
Destinatarios: Dirección de Tesorería	
Folios: 1	
Anexo: Sin Anexos	
Oficio: 53 00-	
Documental: Generalidades	
Validador: Jose over	
	Autógrafa

Pereira, 31/08/2012

Doctora
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
 Tesorera General Municipal
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
ALCALDÍA DE PEREIRA
 Carrera 10 No. 17-55 Edificio Torre Central Piso Local 104
 Pereira

Asunto: Respuesta a Oficio No. CH 7119 de 2012 del 10 de agosto de 2012
Código Interno: 38500

La Cámara de Comercio de Pereira le informa que el Oficio No. CH 7119 de 2012 del 10 de agosto de 2012, mediante el cual se comunica la medida cautelar de embargo decretada por su despacho sobre el establecimiento de comercio denominado **ASES SPORT DOTACIONES**, identificado con NIT 42111215 y código interno 38500, no fue registrado, pues revisados nuestros archivos se encuentra la cancelación del citado establecimiento de comercio y su propietario, solicitada por la señora **MARÍA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, mediante documento privado de fecha 12 de agosto de 2008, inscrito en esta entidad el día 12 de agosto de 2008, bajo los números de inscripción 122919 y 122920 en el libro XV del registro mercantil respectivamente.

Cordialmente,

TATYANA TRUJILLO
 UNIDAD DE REGISTRO
 CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Recibido por _____

Rad. 12861210 del 8/23/2012 Caja: 3627 Mat.: (145161-1).



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA NIT:891.400.669-6
 Cra. 8 No. 23 - 09 Local 10 Pereira Colombia
 PBX: 3387800 FAX: 3250957
 www.camarapereira.com



ALCALDÍA DE PEREIRA

**RESOLUCIÓN N° 1077 DEL 6/11/2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

Procede el Despacho a resolver de fondo la presente ejecución coactiva promovida por el Fisco Municipal en contra del establecimiento de comercio **ASES SPORT DOTACIONES** identificado con el código interno N° 38500 y NIT 42111215

ANTECEDENTES

Por concepto del debido cobrar del impuesto de Industria y Comercio se libró certificación de la deuda de fecha 26/02/2010, en contra de **ASES SPORT DOTACIONES** establecimiento de comercio identificado con código N° 38500, por un saldo de (\$ 480000) M/CTE y los intereses que se causen con corte en el momento en que efectivamente se haga el pago de la obligación. Que la liquidación oficial de la deuda quedo debidamente notificada según lo dispuesto por el Estatuto Nacional Tributario.

Que se profirió auto de mandamiento de pago de fecha 3/06/2010, respecto de la misma a la parte ejecutada, quedando debidamente notificada según lo dispuesto por el Estatuto Nacional Tributario.

Que la parte ejecutada guardo silencio frente a las actuaciones administrativas proferidas por la Administración Municipal. Según lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago, se ofició a la Camara de Comercio y a las diferentes entidades bancarias de la ciudad la orden de inscribir la medida cautelar de embargos respecto al establecimiento y a las cuentas bancarias que están suscritas a nombre del ejecutado, cumpliéndose con todos los requisitos del Estatuto Tributario según el artículo 837 y siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el trámite del proceso de cobro coactivo se ha regido acorde a lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, el Estatuto Tributario Nacional y los presupuestos procesales se encuentran satisfechos, toda vez que las partes tienen capacidad para comparecer al proceso, por disposición legal este Despacho se convierte en órgano ejecutivo de la obligación fiscal a favor del Tesoro Municipal de Pereira.

Así las cosas y en atención al impulso oficioso que nos asiste, se dispondrá seguir adelante la ejecución de las sumas contenidas en el líbello, se ordenará el secuestro, el avalúo y posterior remate del establecimiento y se ordenará la liquidación del crédito y la condena en costas a cargo del demandado por las erogaciones que el proceso originó a la Administración Municipal.

Por lo expuesto, la tesorera Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución fiscal por las siguientes sumas de dinero: Por la suma de (\$ 480000) M/CTE y los intereses que se causen con corte en el momento en que efectivamente se haga el pago de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 836 de Estatuto Tributario.

TERCERO: Ordénese practicar el secuestro, el avalúo del establecimiento objeto de la medida cautelar y su posterior remate, establecimiento de comercio identificado con el código interno No.

CUARTO. Se condena en costas al demandado a favor del Fisco Municipal por las erogaciones necesarias en la ejecución de la obligación fiscal.

CUMPLASE

Luiz Dary Escobar de Robledo

LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Tesorera General del Municipio

Yenny Carolina Henao Gutierrez
Henao/ YENNY CAROLINA HENAO GUTIERREZ
Abogada Contratista.

REVISÓ: BIVIANA BARCASNEGRAS ACOSTA/ Coordinadora Abogada Cobro Coactivo



Organismo Certificador
Qualicert-UTP
Universidad Tecnológica de Pereira
NIT COP 1900-2009 - CATEGORÍA II - SOG COP 009 - CHESAS 18051200 - CATEGORÍA N° 51504002

Edificio Torre Central piso 1 local 104
Tel. 3248911- Fax 3248915
www.pereira.gov.co

12



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

53

**RESOLUCIÓN N° 1077 DEL 6/11/2014
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PROCESO DE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

Procede el Despacho a resolver de fondo la presente ejecución coactiva promovida por el Fisco Municipal en contra del establecimiento de comercio **ASES SPORT DOTACIONES** identificado con el código interno N° 38500 y NIT 42111215

ANTECEDENTES

Por concepto del debido cobrar del impuesto de Industria y Comercio se libró certificación de la deuda de fecha 26/02/2010, en contra de **ASES SPORT DOTACIONES** establecimiento de comercio identificado con código N° 38500, por un saldo de (\$ 480000) M/CTE y los intereses que se causen con corte en el momento en que efectivamente se haga el pago de la obligación. Que la liquidación oficial de la deuda quedo debidamente notificada según lo dispuesto por el Estatuto Nacional Tributario.

Que se profirió auto de mandamiento de pago de fecha 3/06/2010, respecto de la misma a la parte ejecutada, quedando debidamente notificada según lo dispuesto por el Estatuto Nacional Tributario.

Que la parte ejecutada guardo silencio frente a las actuaciones administrativas proferidas por la Administración Municipal. Según lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago, se ofició a la Camara de Comercio y a las diferentes entidades bancarias de la ciudad la orden de inscribir la medida cautelar de embargos respecto al establecimiento y a las cuentas bancarias que están suscritas a nombre del ejecutado, cumpliéndose con todos los requisitos del Estatuto Tributario según el artículo 837 y siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el trámite del proceso de cobro coactivo se ha regido acorde a lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, el Estatuto Tributario Nacional y los presupuestos procesales se encuentran satisfechos, toda vez que las partes tienen capacidad para comparecer al proceso, por disposición legal este Despacho se convierte en órgano ejecutivo de la obligación fiscal a favor del Tesoro Municipal de Pereira.

Así las cosas y en atención al impulso oficioso que nos asiste, se dispondrá seguir adelante la ejecución de las sumas contenidas en el líbello, se ordenará el secuestro, el avalúo y posterior remate del establecimiento y se ordenará la liquidación del crédito y la condena en costas a cargo del demandado por las erogaciones que el proceso originó a la Administración Municipal.

Por lo expuesto, la tesorera Municipal,

RESUELVE

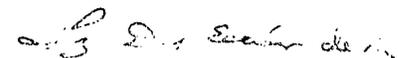
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución fiscal por las siguientes sumas de dinero: Por la suma de (\$ 480000) M/CTE y los intereses que se causen con corte en el momento en que efectivamente se haga el pago de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 836 de Estatuto Tributario.

TERCERO: Ordénese practicar el secuestro, el avalúo del establecimiento objeto de la medida cautelar y su posterior remate, establecimiento de comercio identificado con el código interno No.

CUARTO. Se condena en costas al demandado a favor del Fisco Municipal por las erogaciones necesarias en la ejecución de la obligación fiscal.

CUMPLASE


LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Tesorera General del Municipio

Elaboro/ YENNY CAROLINA HENAO GUTIERREZ
Abogada Contratista.

REVISÓ: BIVIANA BARCASNEGRAS ACOSTA/ Coordinadora Abogada Cobro Coactivo



Organismo Certificador
Qualicert-UTP
Universidad Tecnológica de Pereira
NIT 1600-2005 Certificado N. 50000001 - OHSA 18001-2000 Certificado N. 5750H002

Edificio Torre Central piso 1 local 104
Tel. 3248911- Fax 3248915
www.pereira.gov.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

53

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
AUTO NO. 2679 DEL 27/11/2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA LIQUIDACION PROVISIONAL DEL CREDITO Y DE LAS COSTAS PROCESALES

Dentro del proceso de cobro coactivo administrativo iniciado por el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas se libró por parte de la Subsecretaria de Asuntos tributarios certificación oficial de la deuda con fecha 26/02/2010, en contra del establecimiento de comercio ASES SPORT DOTACIONES identificado con código No 38500 y NIT 42111215, por la vigencia 2010 y anteriores por un saldo de (\$ 480000)M/CTE mas los interés que se llegaren a causar al momento de hacerse efectivo el pago de la obligación dentro de este proceso, por lo cual se procedió a proferirse la **RESOLUCIÓN No 1077 DEL 6/11/2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA**, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas conforme al título ejecutivo.

1. LIQUIDACION DEL CREDITO:

CERTIFICACION DE DEUDA:

CONCEPTO: LIQUIDACION INDUSTRIA Y COMERCIO Y OTROS CONCEPTOS MAS INTERESES

PERIODO: 2010 Y ANTERIORES

VALOR DEL CREDITO (CAPITAL): 480000

SUBTOTAL: \$ 480000 M/CTE.

2. **LIQUIDACION DE COSTAS:** En consideración a los gastos procesales en que incurrió la Administración Municipal a efectos de dar inicio y continuidad al proceso de cobro coactivo en contra de del establecimiento de comercio identificado con código No. 38500, hasta la presente fecha las costas procesales ascienden a la suma de \$ 52500 pesos M/CTE.

SUBTOTAL: \$ 52500 PESOS M/CTE.**TOTAL: CREDITOS + COSTAS: \$ 532500**

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Tesorero Municipal

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la suma de \$ 532500, que por concepto de crédito y costas debe pagar a favor del Municipio de Pereira el ASES SPORT DOTACIONES, con código No. 38500 más los intereses que se llegaren a causar al momento de hacerse efectivo el pago de la obligación.

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor **ASES SPORT DOTACIONES** por el término de tres (03) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Tesorera Municipal

ELABORO / YENNY CAROLINA HENAO
ABOGADA CONTRATISTA

REVISO/ BIVIANA BARCASNEGRAS

DIRECCION PARA ENVIO DE CITACION: CR 18 BIS 23 19

NOTA: SI YA CANCELO SU OBLIGACION HAGA CASO OMISO A LA PRESENTE LIQUIDACION



SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE PEREIRA
TRASLADO DEL AUTO NO. 2679 DEL 28/11/2014
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA LIQUIDACION PROVISIONAL DEL CREDITO Y DE LAS COSTAS PROCESALES

Procede el Despacho a correr traslado de la liquidación **POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y DE LAS COSTAS PROCESALES, DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO**, en contra del establecimiento de comercio ASES SPORT DOTACIONES, identificado con código 38500 y NIT 42111215, para lo cual se dejara el expediente a su disposición para que si a bien lo tiene formule las objeciones que considere pertinentes.

Sírvase comparecer ante este Despacho, Edificio Torre Central piso 1 local 145 Tel. 3248911- Fax 3248915, en el horario de 8.00 a. m. a 11:20 am y de 2:00 p.m. a 5:45 p.m., dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del presente auto.

De no comparecer quedará en firme la presente liquidación provisional de costas y contra ella no procederá recurso alguno.

Lo invitamos de la manera más cordial a que conozca y se acoja al Acuerdo 19 de 2014, donde el Honorable Concejo Municipal, autorizó incentivos tributarios sobre: **impuesto predial** (el 100% de descuento sobre intereses de mora por pago total sobre la vigencia 2013 y años anteriores), **contribución por valorización** (el 100% de intereses de mora y el 50% intereses de financiación) e **Industria y Comercio** (el 100% de intereses por la vigencia 2013 y anteriores y sobre sanciones un 80%), los acuerdos de pago serán a 12 meses sin financiación, este beneficio tendrá vigencia hasta el 19 de diciembre de 2014.

Los contribuyentes que tengan facilidades vigentes en este momento, pueden anular y acogerse al beneficio.

NOTA: Para efectos de la notificación personal, deberá presentar su cédula de ciudadanía y acreditar la calidad con que actúa (representante legal, apoderado) si es del caso.

Para efectos de notificación: CR 18 BIS 23 19

Atentamente,

LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Tesorera Municipal

ELABORO / YENNY CAROLINA HENAO
ABOGADA CONTRATISTA

REVISOR/ BIVIANA BARCASNEGRAS

E.S.M. E.S.M.
LOGISTICA LOGISTICA

Tel.: 374 5245 Cali
www.esmlogistica.com



H M A *12399622*

ASES SPORT DOTACIONES
CR 18 BIS 23 19

OPORTUNO
PEREIRA
2679
70454291
38500
0
12399622

ASES SPORT DOTACIONES CR 18 BIS 23 19 PEREIRA			
REMITENTE	OPORTUNO		
12399622	0	FECHA	ZONA
PESO 125 gr.	VALOR \$ 550	12.12.2014	9:28 a.m.
RECIBE CARTA COPIA COSTAS			
<i>Jesus Emilio Henao</i> 70454291			
Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dir. Erada <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/>			